

SECRETARÍA.

Informando que la parte actora allegó memorial, solicitando que se libre el despacho comisorio pertinente y, se restituyan los bienes inmuebles. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, Septiembre 24 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
La Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI- VALLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANIBAL MICOLTA VÉLEZ
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2019-00031-00

Interlocutorio No.523

Teniendo en cuenta el numeral segundo del Auto Interlocutorio, calendando en Febrero 3 de 2020, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, procede de conformidad y en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: COMISIONAR a la Secretaría de Gobierno Municipal de Santiago de Cali (REPARTO), con el fin de llevar a cabo diligencia de restitución de los bienes inmuebles: **Apartamento 703** Edificio 1, **Parqueadero 11, Depósito 16 y Sótano** del Edificio 1, que forma parte del Conjunto Residencial Lagos del Polo II, ubicado en la calle 13 No.108-100 de la Urbanización Ciudad Jardín de la actual nomenclatura urbana de Cali, con folios de matrículas inmobiliarias **Nos.370-718353**

y **370-718269** de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, todos estos a favor de la parte actora.

Líbrese despacho comisorio con los respectivos anexos, concediendo las facultades inherentes del art. 40 del C.G.P., por las que se faculta al comisionado para que designe el secuestre, lo releve en caso necesario y fije honorarios por su asistencia a la diligencia, conforme a los Acuerdos del Concejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

JJ.